

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 03-2021/CDLO

Los Olivos, 12 de Febrero de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; Asimismo la carta magna en su artículo 1° establece que el fin supremo de la sociedad y el estado es la defensa de la persona y el respeto de su dignidad; Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos provinciales y distritales tienen autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en su título preliminar el principio de prevención y menciona que “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores”;

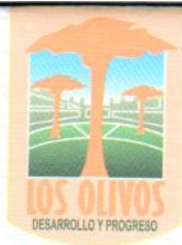
Que, el Hospital Municipal de Los Olivos (HMLO) cuenta con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa y económica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia. Fue creado mediante Ordenanza 053-2001/CDLO, para posteriormente convertirse en una OPD (Organismo Público Descentralizado) mediante la emisión de la Ordenanza 127-2003/CDLO; Que, el estatuto del Hospital Municipal de Los Olivos (HMLO) modificado mediante Ordenanza 513-CDLO, establece en su artículo sexto como objetivo de la misma “Contribuir con la comunidad y en coordinación con las instituciones públicas y privadas, a la solución de la problemática en salud en el ámbito de su competencia y las que se deriven, propiciando una mejor calidad de vida”;

Que, la Ordenanza 513-CDLO que aprueba el estatuto de la HMLO, establece en su artículo vigésimo primero que el concejo directivo es el órgano de mayor nivel y está conformado por cinco (5) miembros incluido el presidente quienes son designados por el Alcalde, pudiendo este último ser el presidente. Asimismo, en su artículo trigésimo cuarto establece que el director general del HMLO es su máxima autoridad administrativa y ejecutiva y que a su vez este es designado por el Alcalde de Los Olivos, dejando en claro que solo el Alcalde tiene las facultades plenas para lograr los objetivos deseados en el HMLO;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, varios regidores del Concejo Municipal consideramos de urgencia el que se les deba de brindar la debida atención médica mediante consultas, tomografías y pruebas en el Hospital Municipal de Los Olivos a los trabajadores municipales que hayan contraído el COVID-19 y quienes hoy por hoy adolecen de una atención médica inmediata antes de que se complique la enfermedad, de manera que se pueda evitar la necesidad del hoy escaso oxígeno medicinal o su pase a las unidades de cuidados intensivos (UCI) los mismos que están colapsados en todos los hospitales y clínicas de Lima Metropolitana;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 03-2021/CDLO

Que, Los Olivos es uno de los distritos con mayor tasa de contagios de coronavirus de todo Lima y ya superó los picos de la primera Ola de COVID-19 por lo que ante la escasez de oxígeno en los hospitales y en toda Lima Metropolitana, consideramos la necesidad y prioridad de instalar una planta generadora de oxígeno medicinal y balones de oxígeno necesarios en el Hospital Municipal de Los Olivos para abastecer a la población Olivense y a los trabajadores municipales que a consecuencia de haber contraído el COVID-19 lo requieran;

Que, los trabajadores de limpieza pública, seguridad ciudadana, fiscalización administrativa y control urbano, seguridad interna y otras áreas, todos pertenecientes al D.L. 728, D.L. 276, D.L. 1057 y locatarios, son considerados personal de alto riesgo de contagio y están laborando durante el estado de emergencia nacional prorrogado mediante Decreto Supremo 008-2021-PCM, exponiendo sus vidas al servicio del gobierno local y de los vecinos Olivenses, por lo que muchos colaboradores están contrayendo el virus COVID-19 y como consecuencia de ello han fallecido varios en el transcurso del presente mes;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el artículo N° 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECOMENDAR al Alcalde, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas mediante Ordenanza 513-CDLO, que aprueba el estatuto del Hospital Municipal de Los Olivos (HMLO), ejecute las acciones inmediatas para brindar atención de primer nivel a los trabajadores municipales de los regímenes laborales DL. 728, D.L. 276, D.L. 1057 y locadores de servicios, así como a los vecinos olivenses, que tengan síntomas o hayan contraído el COVID-19, a costo "CERO" en el Hospital Municipal de Los Olivos mediante:

- Pruebas moleculares de COVID-19 a quienes tengan síntomas
- Consultas médicas a quienes tengan síntomas o den positivo a la prueba COVID-19
- Tomografía pulmonar o rayos X de tórax a quienes den positivo a la prueba COVID-19
- Abastecimiento de oxígeno a quienes lo requieran por el COVID-19, siempre que se tenga disponibilidad

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA DISTRITAL la adquisición de una planta de generación de oxígeno medicinal y balones de oxígeno medicinal en el Hospital Municipal de Los Olivos para el abastecimiento gratuito de oxígeno a los vecinos Olivenses y a los trabajadores municipales que hayan contraído el COVID-19 y por ende lo requieran.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN** la publicidad de la presente en el portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ahng. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS